

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. BERNON.—calle de Plateros, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGIÑO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina que (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de León y el Juez de primera instancia de Murias de Paredes, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se presentó á nombre de D. José Alvarez Castro, vecino de Canales, un interdicto de recobrar contra D. Juan Fuego Castañón, por haberle interrumpido en la posesión de las aguas que bajaban por medio del pueblo, con las cuales regaba el quercellano unos huertos de su propiedad:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, se acordó la restitución y se mandó hacer tasación de costas y celebrarse juicio verbal sobre la indemnización de daños y perjuicios á que había sido condenado Fuego Castañón:

Que en tal estado y después de haber tenido efecto la comparecencia de los interesados en juicio verbal, el Gobernador de la provincia requirió de inhibición al Juzgado, á instancia del Alcalde pedáneo de Canales, y previo informe del Ayuntamiento de Soto y Avila, á que el pueblo correspondía, fundándose en el núm. 2.º del art. 71 y 2.º del 80 de la ley de 8 de Enero de 1845, y en que las aguas de que se trataba eran de común aprovechamiento de los vecinos de Canales:

Que al expediente gubernativo, instruido con este motivo en el Gobierno de la provincia, se usó el que se había seguido sobre reconstrucción de un puente ó presa, que tomaba aguas del río Luna, para un molino de la propiedad de Alvarez Castro, en el cual obra una escritura pública de 1588, cediendo el dueño del molino al Consejo y vecinos de Canales una canal de agua á condición de que habían de hacerle y darle dos hacendones en cada año, hechas en el puero del molino:

Que sustanciado el incidente de competencia en el Juzgado, este declaró tenerla para conocer el asunto, en atención á que el hecho había tenido lugar entre particulares y sobre derechos privados, y en que ningún acuerdo había del Ayuntamiento sobre las aguas de que se trataba:

Que insistiendo en su requerimiento el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el artículo setenta y cuatro de la ley de 8 de Enero de 1845 que en su número segundo encarga al Alcalde, como Administrador del pueblo, procurar la conservación de las fincas pertenecientes al común,

Visto el número segundo del artículo ochenta de la misma ley, que atribuye á los Ayuntamientos la facultad de arreglar por medio de acuerdos conformándose con las leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes donde no haya un régimen especial autorizado competentemente.

Considerando: primero, que el interdicto se dirige á la conservación del estado posesorio en que se hallan aguas que no aparecen ser de común aprovechamiento, corrigiendo el despojo de un particular en los derechos privados de otro:

2.º Que á la Administración sólo corresponde la conservación de los aprovechamientos comunes cuando

la usurpación es reciente y fácil de comprimir, y arreglar el disfrute de los mismos aprovechamientos reservándose á la Autoridad judicial el conocimiento de los derechos en que al aprovechamiento se funde:

Conferádomos con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1866.—O'Donnell.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 135.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la captura y remisión al Alcalde constitucional de Riosoco, de Cipriano Manuel Alonso, confinado, fugado de aquel destacamento, cuyas setas á continuación se expresan. León 2 de Mayo de 1866.—Higiño Polanco.

SEÑAS.

Es tal como de 28 años, estatura mas de 5 pies, pelo negro y blanco del brazo izquierdo. Viste pantalón y chaqueta pardos de colorado, con vivos pagizos.

CIRCULAR.—Núm. 134.

Orden público.—Negociado 2.º

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación con fecha 17 del actual, se me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra, dice al de la Gobernación con fecha 7 del corriente mes lo que sigue:—Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha dignado ordenar que remita ejemplares de la relación de los puntos de etapa en las rutas de mas frecuente tránsito militar de la Península é Islas Baleares, formada por el Estado mayor del Ejército de acuerdo con las autoridades, dependientes del Ministerio del digno cargo de V. E. la cual ha sido aprobada por Real orden de 6 de Diciembre del año anterior, á fin de que si V. E. lo encuentra conveniente, se sirva circularla á los Gobernadores civiles de las provincias, para que insertáranse en los Boletines oficiales, tenga la publicidad que es necesaria. Y de la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. con remisión de uno de los ejemplares para que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que tenga la publicidad necesaria.»

En su cumplimiento se inserta á continuación la parte relativa á esta provincia de mi mandado para que llegue á conocimiento de los pueblos interesados. León 1.º de Mayo de 1866.—El Gobernador, Higiño Polanco.

Relacion de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de más frecuente tránsito en esta provincia, según la de la general, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865 y formada por el depósito de la Guerra con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles e Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1863.

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	KIÓM. EN TRELAS ETAPAS.	NÚM. DE VECINOS DE CADA ETAPA.	DISTRITOS Á QUE PERTENECEN.	OBSERVACIONES.
Valladolid á Leon, Oviedo y Gijón.	Villanueva.	11	326	Castilla la Vieja.	Esta carretera forma con la de Madrid á Valladolid, la general de Madrid á Gijón. A Valverde-Enrique debe ayudarlo en el servicio de alojamiento el lugar de Castroviejo. A Mansilla de las Mulas, puede ayudarlo Mansilla Mayor, lugar de 48 vecinos, distante 3 k. y 1 á la izquierda. A la Robla deben ayudarlo Atedo y Puente de Alva, situado á la derecha de la carretera, á 2 y 3 k. respectivamente de la Robla.
	Medina de Rioseco.	27,5	1.126		
	Vecilla de Valderaduey.	27,5	280		
	Valverde Enrique.	23,5	90		
	Mansilla de las Mulas.	23,5	274		
	Leon.	18	2.128		
	La Robla.	25	97		
	Bustongo.	29	47		
	Polo de Lena.	28,5	275		
	Oviedo.	32,5	2.678		
Gijón.	25	1.747			
	TOTAL.	271			
Valladolid á Oviedo y Gijón. (Utilizando el ferrocarril hasta Leon.)	Leon.	171	2.128	Idem.	De Valladolid á Leon se efectúa el tránsito por los ferrocarriles del Norte (37 k) de la Venta de Baños á Alar del Rey (11k) y de Patencia a Leon y Ponferrada (123 k). De Leon á Gijón se hacen las cinco etapas marcadas en el itinerario anterior.
	De Leon á Gijón.	140	"		
	TOTAL.	311			
Valladolid á la Coruña por Medina del Campo, Villalpando y Astorga.	Villanueva.	11	326	Idem.	De Valladolid á Medina de Rioseco, se sigue la carretera de Leon, y la de Madrid á la Coruña desde Villalpando.
	Medina de Rioseco.	27,5	1.126		
	Villalpando.	31,5	782		
	Benavente.	27,5	872		
	Pobladora del Valle.	13,5	187		
	La Cabeza.	25,5	694		
	Astorga.	21,5	980		
	Manzanal.	23	33		
	Bombre.	21,5	232		
	Ponferrada.	18	534		
Villafrauca del Bierzo.	21	647			
Vega de Valcarlos.	17,5	68			
	TOTAL.	269			
Valladolid á la Coruña por Mayorga, Hospital de Orvigo y Astorga.	Villanueva.	11	326	Castilla la Vieja.	Esta línea es la de Valladolid á Oviedo y Gijón hasta Mayorga, distante 2 k. de Vecilla de Valderaduey. De Hospital de Orvigo á Astorga, se sigue la carretera de Leon á Astorga, y de esta ciudad á la Coruña el itinerario anterior. Y Hospital de Orvigo deberá ayudarlo en el servicio de alojamiento al anejo, Puente de Orvigo, lugar de 23 vecinos, distante 0,5 k. y los de Guatera, S. Félix, S. Pedro Pegas y otros, distantes 2 y 3 k.
	Medina de Rioseco.	27,5	1.126		
	Vecilla de Valderaduey.	27,5	280		
	Valencia de D. Juan.	31	406		
	Hospital de Orvigo.	34,5	163		
	Astorga.	16,5	980		
De Astorga á la Coruña.	284,5	"	Véase el anterior.		
	TOTAL.	432,5			
Valladolid á la Coruña. (Utilizando el ferrocarril hasta Leon y por Astorga.)	Leon.	171	1.128	Castilla la Vieja	El trayecto de Valladolid á Leon se efectúa por los ferrocarriles indicados ya; de Leon á Astorga se sigue una carretera de primer orden y de Astorga á la Coruña, la de Madrid á dicha capital. Esta línea es también la que usa Madrid con la Coruña, utilizando hasta Leon (413 k.) los ferrocarriles ya expresados.
	Villadangos del Páramo.	29	138		
	Astorga.	28	980		
	De Astorga á la Coruña.	284,5	"		
	TOTAL.	508,5			
Valladolid á Cangas de Onís, por Medina de Rioseco, Sahagún y Riaño.	Villanueva.	11	326	Castilla la Vieja.	Este camino se separa, en Medina de Rioseco, de la Carretera de Leon á Oviedo y Gijón. A la Uña le ayudará Acebedo, lugar de 71 vecinos, situado sobre el camino, 3 k. antes. Con Abiegos pueden compartir el alojamiento otros varios pueblos, poco separados del camino, y pertenecientes como aquel, al concejo de Ponga.
	Medina de Rioseco.	27,5	1.126		
	Villanueva de Campos.	25,5	1.161		
	Sahagún.	30,5	622		
	Almanza.	33,5	168		
	Alorgovejo.	23,5	125		
	Riaño.	21	133		
	La Uña.	13	46		
	Abiegos.	19	38		
	Cangas de Onís.	27,5	236		
	TOTAL.	237			
Leon á Cangas de Tineo, por el Puerto de Luitariego. (Valladolid á Cangas de Tineo por Leon—262 k.)	Benllera.	31,5	45	Idem.	A Benllera le ayudará en el servicio de Alojamiento el lugar de Campo-Sagrado situado en el camino, 3,5 k. antes de aquel. A Omañon le ayudará Vegarieuza, situado también en el camino, 6,5 k. antes, y Villanueva 2 k. despues. A Villablino le ayudará Rioseco situado 2,5 k. antes, y á Bruñas el Puerto y Trascastro, distantes 2 k.
	Omañon.	31,5	28		
	Villablino.	27,5	34		
	Brañas.	21,5	33		
	Cangas de Tineo.	29	234		
	TOTAL.	141			
Ponferrada á Cangas de Tineo, por Páramo del Sil. (Valladolid á Cangas de Tineo por Ponferrada—297 k.)	Páramo del Sil.	29	158	Idem.	Este itinerario, aunque más largo que el anterior, es preferible por que es parte de una carretera de primer orden que se está construyendo entre Ponferrada y Luitarea. A Posada de Rengos le ayudaran varios pueblos de la Esgrasia de Vega de Rengos, poco distantes.
	Bogaña.	21,5	72		
	Posada de Rengos.	18,5	8		
	Cangas de Tineo.	14,5	234		
	TOTAL.	76,5			

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 12 del actual la Real orden que sigue:

Atendiendo a la bondad didáctica, ameno estilo y provechosa doctrina del libro de educación titulado *Plutarco de los niños*, obra original de D. Molesto Infante, de la cual es editor el Ilmo. Sr. Don Vicente Barrantes, declarada de texto para las escuelas por el Consejo de Instrucción pública y recomendada en diferentes ocasiones por varias ilustradas autoridades provinciales, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que aconseje V. S. á los Alcaldes y Juntas locales de Instrucción primaria que den la preferencia á la obra para los efectos de los artículos 2.º y 4.º del capítulo 1.º de los presupuestos municipales que se refieren á material de enseñanza y objetos para premiar el aprovechamiento de los niños.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico fiscal para su publicidad, recomendando muy especialmente á los Sres. Alcaldes, profesores y demás encargados de la Instrucción primaria la adquisición de una obra que tan provechosa puede ser para la enseñanza que les está encomendada. Leon 3 de Mayo de 1866.—Ilustre Polanco.

DEL GOBIERNO MILITAR.

Batallón Provincial de Leon, Núm. 7

Relacion nominal de los individuos del mismo que cumplen el tiempo de su empeño en todo el mes de la fecha.

Compatias, clases y nombres.

- 1.º—Soldado, Antolin Vega Castillo.
 - 2.º—Isidro Alvarez Fernandez.
 - 3.º—Angel Puertes Alvarez.
 - 4.º—Antonio Amigo.
 - Bernardino Martinez Garcia.
 - Manuel Moran Garcia.
 - Vicente Rodriguez Delgado.
 - Ramon Fernandez Riesca.
 - 8.º—Juan Ramon Aguirre Alonso
 - Pedro Diez Alonso.
 - Victorino Fernandez Alvarez.
- Leon 10 de Mayo de 1866.
—El Comandante segundo Gefe, Dumas Rodriguez.—V.º B.º—El T. C. primer Gefe, Pedro Isla.

SUB-INSPECCION

de los Batallones provinciales de

Leon y Palencia—Media Brigada. Núm. 30.

El Excmo. Sr. Director General de Infantería, con fecha 22 del mes actual me dice lo que sigue:

«Dirección general de infantería.—Negociado del Colegio.—Circular número 186.—Estando en suspenso por ahora la admisión de cadetes en los cuerpos del arma á consecuencia de lo mandado en Real orden de 10 de Febrero último, he creído conveniente publicar de nuevo la circular número 255 fecha 19 de Junio del año proximo pasado que á la letra dice así: El Excmo. Sr. Ministro de la guerra en Real orden de 8 del actual me dice lo que sigue: Excmo. Sr.—Bada cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia promovida por D. Vicente Fuenmayor, en solicitud de que á su hijo D. Manuel Fuenmayor y Sanchez, cabale aspirante con destino á cuerpo de infantería, se le declare en su clase la antigüedad de la fecha con que le fué concedida la misma gracia para el Colegio de la entada arma; se ha servido S. M. resolver, que tanto al interesado como á todos los que su balen en su caso, é que teniendo concedida la gracia para cuerpo soliciten ingresar en el Colegio, su les declare para su ingreso en uno ú otro centro de instrucción la antigüedad de la 1.ª concesion si para entónces reuniran ya las demás circunstancias prevenidas por reglamento.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole en nombre del Excmo. Sr. Director general de infantería se sirva disponer se inserte esta circular en los Boletines oficiales de la provincia á fin de que llego á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 30 de Abril de 1866.—El Coronel Sub inspector Antonio Motero.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Congosto.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los tratantes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por

término de 8 dias en la Secretaría de la Corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parara el perjuicio consiguiente con arreglo á instrucción. Congosto y Abril 25 de 1866.—Metcher Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villabrás.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los tratantes contribuyentes al mismo, que á quel documento permanecerá al público por el término de 15 dias en la Secretaría de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Villabrás 26 de Abril de 1866.—El Alcalde, Antonio Merino.—Pausme D. Garrite, Secretario.

Alcaldía constitucional de Leon.

En la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta capital existe depositado un cubierto de plata. La persona que le hubiese perdido puede acudir á recogerle, prévia justificacion suficiente. Leon y Mayo 1.º de 1866.—Damaso Martin Villalino.

Alcaldía constitucional de Ardon.

No habiéndose presentado licitadores en los dos tomas para la subasta de las casas de escuela de Benavente y Calhau va, municipales para los dias 15 de Enero y 25 de Octubre de 1864, se anuncia por tercera vez el remate de dichas casas para el 27 de Mayo proximo, bajo el presupuesto, plenas y condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador civil, que estan de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento. Ardon Abril 27 de 1866.—Manuel Fernandez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA

Audiencia de Valladolid.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. R-egente de este Tribunal con fecha 14 del corriente la Real orden siguiente:

Ilustrísimo Sr: Por el Ministerio de Gracia y Justicia lo que sigue:

Excmo. Sr: Habiendo reclamado la Cancillería federal suiza, la cantidad de 16 francos por los gastos de traducción del extracto del Juez de 1.ª instancia del Distrito del Pno en Barcelona, que fué devuelto á esa Ministerio en 20 de Noviembre último, se dieron las órdenes oportunas al Ministro de S. M. en Berna para que manifestase al Gobierno Suizo que los exhortos procedentes del extranjero son cumplimentados aqui sin que se exijan derechos.

El Canciller general federal, ha contestado á nuestro representante que según las leyes vigentes en el Canton de Ginebra, todo documento judicial cuya ejecucion se pide, debe estar redactado en lengua francesa que ésta del país; y si trata de causas particulares, los interesados deben en caso necesario sufragar los gastos de la traducción de los actos concluidos en idioma extranjero, que a demás los caudales tienen la facultad de reclamar el reembolso de los gastos causados por los exhortos de competencia extranjera.

En vista de esta determinacion se ha encargado al Ministro de S. M. en Berna, ponga en conocimiento de la Cancillería federal que, en justa reciprocidad, se adoptará por nuestro parte la misma práctica con los exhortos procedentes de Suiza.

De orden del Sr. Ministro de Estado, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer que los gastos que ocurran en tales casos sean de cuenta del Juzgado de donde proceda el documento, para que los reclamo de las partes interesadas.»

Y S. S. I. en su vista ha acordado se circule por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias que componen este territorio para conocimiento de los Jueces de primera instancia. Valladolid Abril 28 de 1866.—Lucas Fernandez.—A los Jueces de 1.ª instancia.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los censos cuya redencion ha aprobado la Junta provincial de Ventas en sesion del dia 23 del actual con arreglo á las facultades que la conceden las leyes de 27 de Febrero de 1855 y 11 de Marzo de 1859.

Num. del inventario antiguo.	Nombre del censalista, su vecindad, corporacion de que procede y canon ó rédito anual en especie.	Id. convertido á metálico.		Capital. Esc. Afil.
		Esc.	Afil.	
BIENES DEL CLERO.				
9919	D. Ramon Vazquez, Fresno de la Vega. Santísimo de Mansilla,	1 630		20 625
9979	Francisco Lago, Quilós, Convento de Espinareda, 2 cántaros 8 cuartillos mosto.	1 251		15 675
9980	Pedro Gonzalez, id. id., 3 cántaros 16 cuartillos id.	1 957		14 462
9981	Ambrosio Gonzalez, una fanega 3 celemines centeno.	3 355		41 687
9982	Francisco Canedo, id. id., id. id., 2 cántaros 18 cuartillos mosto.	1 444		18 005
9983	El mismo id. id., 2 id. 18 id. id.	1 444		18 005
9991	Antonio Garcia, Paradesaca, Trinidad de Villafranca, una fanega 6 celemines trigo.	5 608		7 160
9970	Ambrosio Gonzalez, Quilós, Anunciada de id.	980		12 287
9978	Marcos Gonzalez, id., convento de Espinareda, 4 cántaros 19 cuartillos mosto,	2 565		32 062
9990	Miguel de la Fuente, Prado de la Somoza, idem, 27 cuartillos mosto.	513		6 387
9989	Francisco Canedo, Quilós, id. de S. Miguel de las Dueñas, 2 fanegas centeno.	5 358		66 725
1022	Juan Gonzalez, id. id. de Espinareda, 2 cántaros 21 cuartillos mosto.	1 558		19 475
10023	Francisco Canedo, Cacabelos, id. de S. Miguel de las Dueñas, 4 celemines 2 cuartillos centeno.	998		12 425
10222	Manuel Rodriguez, id. id. de Espinareda.	3 610		33 884
9997	Manuel de Barrio y compañeros, Magaz de Arriba, Concepcion de Ponferrada, una fanega 9 celemines centeno.	4 667		58 337
10061	Juan Rivas, Corullon, Anunciada de Villafranca, una fanega 3 id. id.	3 335		41 437
9996	Patricio Azcárate, de Leon, al párroco de Villiner, Herederos de Manuel Nieto, Ouja, Concepcion de Villafranca, 4 celemines 2 cuartillos trigo.	7 200		110 769
9995	Manuel Gonzalez, idem, 6 idem centeno.	1 400		17 590
10093	Manuel Gonzalez, de Corullon, id., 3 idem trigo.	1 322		16 625
9994	José Rodriguez, de Puente Rey, san José de idem, 3 idem centeno.	933		11 662
9992	Manuel Antonio Nieto, idem, una fanega centeno.	686		8 325
10037	Francisco Corral, de Cacabelos, convento de Carracedo, 31 cuartillos mosto.	2 689		33 363
10030	Manuel Sanchez y compañeros, id.	589		7 362
10029	Bernardo Lopez, id.	3 300		41 250
10016	Francisco Vazquez, id. 3 cántaros mosto.	320		4 600
10012	José Gonzalez Bolaños, id. 9 celemines trigo.	1 633		20 662
10028	Francisco Corral, de Cacabelos, Convento de Carracedo.	5 608		70 525
10026	Antonio Basante y compañeros, id., una fanega 2 celemines 1 cuartillo centeno.	1 300		16 250
10011	Micaela Perez, de Cuelo, Convento de Espinareda, 2 cántaros 19 cuartillos mosto.	3 141		39 262
10013	Ildefonso Garnelo, de Cacabelos, id. 3 cántaros 16 cuartillos id.	463		18 267
10024	Juan Martinez, de Campomaraya, Concepcion de Ponferrada, 3 celemines centeno y un pello.	1 957		24 212
10021	Domingo Canedo, de Canedo, Abadia de Villafranca, 3 cuartillos centeno.	2 273		28 412
20619	Juan Martinez, de Campomaraya, san Agustin de Ponferrada, 9 celemines trigo y una gallina.	163		2 062
10047	Pedro San Miguel, de Cuelo, fabrica de Cuelo, una celemin centeno.	3 206		40 703
10015	Juan Basante y compañeros, de Cacabelos, convento de Carraceda.	222		2 775
10018	Pedro San Miguel, de Cuelo fabrica de Cuelo, 6 celemines centeno.	3 090		76 924
10012	Cristóbal Barrio, idem, convento de Espinareda, 5 cántaros mosto.	1 332		16 603
10009	Antonio Martinez, de Corullon, Trinidad de Villafranca.	3 806		42 000
10008	Manuel Gonzalez, idem, 6 cántaros 9 cuartillos mosto.	659		8 237
10005	Juan Tejon, idem, san José de idem, 9 celemines centeno.	3 553		44 412
30007	Clemente Gonzalez, idem, Trinidad de idem.	1 983		24 975
10005	Ignacio Rodriguez, id. fabrica de S. Pedro de Corullon 6 celemines centeno.	989		12 362
10024	Juan Basante, de Cacabelos, convento de Carracedo, una fanega 9 celemines centeno.	1 332		16 603
10010	Tosibia Juarez, de Cuelo, id. de Espinareda, 2 cántaros 8 cuartillos mosto.	4 667		58 337
9999	Salvador Garza, de Espinareda, id. id.	1 251		15 675
9985	Juan Canedo, Quilós, id. 3 cántaros 14 cuartillos mosto.	1 000		12 500
9984	Santiago Ponce, id. id., uno id. id.	1 862		23 275
9980	José Reguero, id. id., 3 id. 9 id. id.	551		6 887
9987	Juan Canedo, id. id. 6 celemines centeno.	1 663		20 662
9976	Ambrosio Gonzalez, idem, Anunciada de Villafranca.	1 332		16 603
9973	Bias Alvarez, idem, convento de san Miguel de las Dueñas, 7 idem idem.	989		11 112
10001	Salvador Garza, de Espinareda, idem, de Espinaredo.	1 551		19 425
10002	El mismo, idem.	400		5 000
9974	Marcos Gonzalez, de Quilós, id. de san Miguel de las Dueñas, una fanega trigo.	1 090		20 000
9973	Reque Fernandez, idem, una idem un celemin 2 cuartillos centeno.	3 742		16 775
9972	Francisco Lago, id. id., 6 celemines centeno.	3 001		37 625
9971	Bernardo Gonzalez, id. id., 3 cuartillos id.	1 332		16 603
9963	Josela San Miguel, de S. Miguel de Arganza, id. de Espinareda, un cántaro 1 id. mosto.	165		2 062
9960	José Reguero, de Quilós, Anunciada de Villafranca.	627		7 139
9961	Antonio San Miguel, de San Miguel de Arganza, convento de Espinareda, 3 id. 4 y medio id. id.	400		46 187
9958		1 720		21 612

(Se continuará)

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ALCALDES Y RECAUDADORES.

Manual de Recaudadores: Instruccion de 5 de Abril de 1860 para el nombramiento y régimen de los recaudadores de la contribucion de subsidio, territorial y sus cargos; fijando las reglas á que han de atenerse los Ayuntamientos cuando están encargados de la cobranza, cementada y adicionada con todas las demás disposiciones vigentes sobre este servicio y los correspondientes formularios y modelos, por D. Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado, jefes de la Direccion general del ramo.

El coste de este manual es abonable á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, segun han ordenado de 22 de Junio de 1860.

Se halla encargado de su venta D. Gervasio Minguez, empleado en la Administracion principal de Hacienda de Leon, á 12 rs. ejemplar.

Alcaldía de la Presa de S. Isidro.

El dia 15 del corriente, á las doce de la mañana, se subastará en pública licitacion la limpia ó monda de esta presa, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía, Leon 2. de Mayo de 1860. —El Alcalde, Antonio Santos.

El dia 10 de Mayo se establece una tartana desde Astorga á Ponferrada y Villafranca. El encargado del despacho de billetes, Santos Jarrin, Puerta Rey.

Pastos en arriendo.

Se arriendan los pastos bien de verano ó invierno, del coto de S. Martin, sito en Santovenia del Monte los que son superiores para ganado lanar.

Tambien se admite ganado vacuno. Verso con su dueño que vive en dicho pueblo.

Aviso importante.

La Asociacion de capitalistas y comerciantes para optar á la subasta del 7 de Mayo próximo para la recaudacion de contribuciones directas de esta provincia y demás de España, tiene sus oficinas abiertas en Madrid todos los dias de 12 á 4 de la tarde, Puerta del Sol 9. 2.º, ocupándose del arreglo del alto personal y para oír á los que pretenden respecto á esta provincia, y reman las condiciones de aptitud y responsabilidad, á fin de tenerlo todo prevenido para el caso de que sea adjudicada á su favor la subasta.

Imp. y litografía de José G. Rodondo,